



DECRETO ALCALDICIO No.38
de 27 de diciembre de 2019



Que dicta medidas con motivo de la conmemoración del Día de la Soberanía

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 118 de 2013 declara el 9 de enero de cada año Día de la Soberanía Nacional, fecha que se conmemorará como día de duelo nacional en homenaje a los mártires del 9 de enero de 1964, por lo que todas las oficinas públicas y privadas deberán cerrar y la Bandera Nacional ondeará a media asta, como expresión de duelo por las vidas sacrificadas por nuestros héroes nacionales;

Que el artículo 1 de la Ley 55 de 1973 señala en su último párrafo que el alcalde del distrito respectivo podrá dictar normas relativas a los horarios en que los establecimientos comerciales de venta de bebidas alcohólicas pueden operar;

Que el Acuerdo No. 141 de 23 de septiembre de 2014 del Consejo Municipal de Panamá establece que toda actividad comercial, recreativa o social en la que se incluya el uso de equipos de sonido o audio requerirá de un permiso de la Alcaldía, indicando expresamente los casos en los que este permiso no será necesario, y el Acuerdo Municipal No. 106 de 18 de junio de 1996, reglamentado por el Decreto No. 4-2016 de 17 de febrero de 2016, establece que quien pretenda efectuar actividades bailables y espectáculos públicos en general en el Distrito de Panamá tendrá que obtener permiso expedido por la Alcaldía de Panamá,

DECRETA:

ARTICULO 1: Ordenar el cierre de bares, bodegas, cantinas, discotecas, parrilladas y demás sitios de diversión pública y prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en estos lugares, así como en supermercados, tiendas y cualquier otro establecimiento comercial, en el Distrito de Panamá, desde las 12:01 am hasta las 11:59 pm del jueves 9 de enero de 2020.

ARTÍCULO 2: Suspender los permisos de fiestas y espectáculos públicos desde las 12:01 am hasta las 11:59 pm del jueves 9 de enero de 2019 en el Distrito de Panamá.

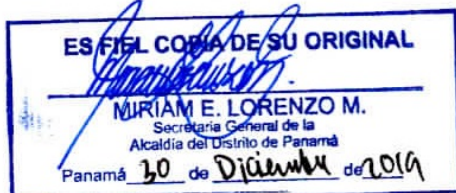
ARTICULO 3: Sancionar con multa de Cien Balboas con 00/100 (B/.100.00) a Mil Balboas con 00/100 (B/.1, 000.00) a los infractores de las disposiciones anteriores.

ARTICULO 4: Autorizar a las unidades de la Policía Nacional, los agentes de Vigilancia Municipal, Inspectores Municipales, Jueces de Paz Nocturnos y Funcionarios de Cumplimiento para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO 5: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, Ley 55 de 10 de julio de 1973, Ley 118 de 27 de diciembre de 2013, Acuerdo No. 141 de 23 de septiembre de 2014, Acuerdo Municipal No. 106 de 18 de junio de 1996, Decreto No. 4-2016 de 17 de febrero de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ LUIS FABREGA
Alcalde del Distrito de Panamá

